

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, Lunes, 26 de abril de 2.021. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día viernes veintitrés (23) de abril de los corrientes, a las 17:33 am, al correo electrónico del Despacho y proveniente del correo personal stevensanchez2191@gmail.com, promovida por el ciudadano **RODRIGO SÁNCHEZ SASTOQUE** contra **SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA CALERA**. Quien solicita se le ampare su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**. Se le asignó el radicado No.253776000664**202100013500**.

La Escribiente,


Sonia Vásquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: RODRIGO SÁNCHEZ SASTOQUE
Accionada: SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DE LA CALERA
Radicación: 253776000664**202100013500**
Fecha de Auto: 26 de abril de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, sobre las reglas de reparto.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **RODRIGO SÁNCHEZ SASTOQUE**, en contra de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA CALERA**, a efecto que se ampare el derecho fundamental por él invocado, esto es **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**.

SEGUNDO: SE ORDENA la vinculación oficiosa del **MUNICIPIO DE LA CALERA**, por conducto de su señor alcalde y la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA**, por conducto del señor personero, al presente trámite a efecto de que se manifiesten respecto a los hechos y pretensiones de esta solicitud de amparo, desde su naturaleza, funciones y facultades y de considerarlo pertinente ejerza su derecho al debido proceso –defensa y contradicción- correspondiente.

TERCERO: SE ORDENA a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA CALERA**, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva rendir informe sobre las actuaciones administrativas adelantadas en torno a la expedición de las Resoluciones 023 y 125 del 2021 sobre las cuales pretende la parte accionante se dejen sin efectos, así como también de toda la actuación administrativa adelantada sobre la solicitud de la licencia de movimiento de tierras para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20349029 hoy 50N20350842, detallando de forma clara y puntual cómo la entidad accionada ha dado cumplimiento a las reglas del debido proceso administrativo, aportando las respectivas evidencias de dicha actuación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Accionada y entidades vinculadas, a su dirección de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela, para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

QUINTO: TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

SEXTO: INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

SÉPTIMO: COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ddc3b726a35385abeocb93507bb7b8196ea606d528cec26f11f61b27efc1f4a

Documento generado en 26/04/2021 02:31:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**